RESOLUCION N° 425/11.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL PLAZO DEL CONTRATO Nº 016/11, SUSCRIPTO ENTRE LA A.N.N.P. Y LA FIRMA ING. JULIO C. GOMEZ RODRIGUEZ, EN EL MARCO DE LA L.C.O. Nº 016/11, "OBRAS VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE PEDRO JUAN CABALLERO", DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA Nº 43 DE FECHA 16 DE SETIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Asunción, 16 de setiembre de 2011.-

VISTO: La Nota de fecha 29/07/2011, dirigido al Presidente de la Institución, a través de la cual el Ing. Julio C. Gómez R., adjudicatario del Contrato Nº 016/2011, "OBRAS VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE PEDRO JUAN CABALLERO", solicita la prórroga del plazo de entrega de los trabajos, basados en el numeral 19.2 de las Condiciones Especiales del Contrato, solicitando el otorgamiento de 22 días de prórroga;

CONSIDERANDO: Que, la Carta Interna de fecha 04/08/11, del Ing. Civil y Topog. Daniel García C., Fiscal de Obras de la Gerencia de Obras Portuarias, que en su parte pertinente reza:... el registro de participaciones diarias de la estación del Aeropuerto de Pedro Juan Caballero, emitido por la Dirección de Meteorología e Hidrografía, da testimonio que se registraron marcas a partir de 5 mm, en (5) cinco días y los días subsiguientes para el secado de la pista, la escasez de cemento Pórtland casi en todo el territorio nacional publicado en el diario ABC Color, de fecha 23/07/11, que se adjunta, este comprendidos entre el plazo contractual; pero considerando que los trabajos tienen directa dependencia de los motivos expuestos, el plazo de (22) veinte y dos días solicitado por la firma contratista esta bien justificado...esta fiscalización considera que corresponde la prórroga y sugiere a la Superioridad, otorgar veintidós días de prórroga a la empresa contratista, para la entrega de los trabajos;

Que, el Memorando de la U.O.C., de fecha 08/08/11, que en su parte pertinente expresa:"... lo solicitado por el Contratista se halla previsto en el Numeral 19.2a y Numeral 19.2b del Contrato Nº 016/2011;

Que, la Providencia de la Gerencia de Auditoría Interna de la A.N.N.P., de fecha 06/09/11, refrendada por el Dr. Vidovich Docters, Gerente de Auditoría Interna, por la cual sugiere otorgar la prórroga de 22 días de plazo de entrega de obras, solicitada por el Ing. Julio C. Gómez Rodríguez;

Que, las C.E.C. del Contrato Nº 016/2011, firmado entre la A.N.N.P. y la firma Ing. Julio C. Gómez Rodríguez, que en su C.G.C. 19.2. Dispone: "Prórroga del Plazo de Ejecución:... Condiciones para suspensión de actividades y pedido de prórroga de los plazos de ejecución: a) Días de lluvias mayores de 5 mm/día. Certificados por la Dirección Nacional de Meteorología. b) Escasez de materiales indispensables para la realización de la obra;

Que, las C.G.C. del Contrato Nº 016/2011, firmada entre las partes, que en su Inc. 18, párrafo 18.3 dispone:"Para los efectos del presente contrato, se consideraran como causas de Fuerza Mayor, todo acto o acondicionamiento imprevisible, irresistible y fuera de control de las partes... Si se produjera un acontecimiento de fuerza mayor el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución..." 19.2 Prórroga de los plazos de ejecución. 19.2. "Cuando haya un cambio en el alcance de las obras... la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de la obra... el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordado mediante convenios modificatorios conforme al Art. 62 de la Ley Nº 2051/03;

Que, en el caso que nos ocupa, en lo que se refiere a la ampliación del plazo por lluvia, se observa entre los antecedentes que se adjuntan al expediente, la planilla emitida por la Dirección de Meteorología, dependiente de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, correspondiente a los meses de Junio y Julio/2011. Con este instrumental, se halla suficientemente acreditada la cantidad de precipitación pluvial caídos y que en la mayoría de las ocasiones fueron superior a 5mm. En cuanto a la escasez de cemento, es de conocimiento público que la falta de este material indispensable, ha paralizado el sector de la contracción durante el año 2010 y hasta la fecha inclusive; por lo que conjuntamente por los días de lluvias y de fuerza mayor, podría concedérsele a la recurrente, los 22 días de prórroga solicitados;

En Dictamen Nº 826/2011, de fecha 08 de setiembre de 2011, la Asesoría Jurídica de la Institución, textualmente expresa que: "Por Tanto, es parecer de ésta Asesoría Jurídica, que podría otorgarse a través de una Addenda al Contrato, previa autorización del Directorio de la A.N.N.P., la ampliación del Contrato Nº 016/2011, suscripto entre la A.N.N.P. y la firma Ing. Julio C, Gómez Rodríguez, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2011 "OBRAS VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE PEDRO JUAN CABALLERO", por el plazo de (22) veinte y dos días, igualmente corresponde solicitar a la antecitada Firma la extensión del plazo de vigencia de la póliza de garantía de fiel cumplimiento del contrato;

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 1.066/65, "Carta Orgánica de la A.N.N.P.";

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS
RESUELVE

1º **Autorizar** la Ampliación del Plazo del Contrato Nº 016/11, suscripto entre la A.N.N.P. y la Firma Ing. JULIO C. GOMEZ RODRIGUEZ, en el marco de la L.C.O. Nº 016/11, "OBRAS VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE PEDRO JUAN CABALLERO, POR EL PLAZO DE (22) VEINTE Y DOS DÍAS.

..//..

Resolución Nº 425/11.- Hoja Nº 2.-

2º **Encargar** a la Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

3º **Solicitar** a la Firma Ing. Julio C, Gómez Rodriguez la extensión del plazo de vigencia de la póliza de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

3º **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABOG. VIDAL FRANCIA ZARACHO
Presidente

CAP. NAV. R. PABLO MOURA SERVIN
Miembro Titular

LIC. OSCAR MILCIADES BRITEZ MEDINA
Miembro Titular

SR. JUAN CARLOS MUÑOZ MENNA
Miembro Titular

SR. GUIDO JOSE ORTELLADO SOSA
Miembro Titular

U.O.C.